

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32965

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-173860

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de julio de 2013 con el N° 13-173860-00000-0000, la(s) sociedad(es) Microsoft Technology Licensing LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TECNICAS PARA AGREGACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/065489 del 16 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 678 del 31 de octubre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8133, notificado por fijación en lista el 21 de julio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-173860-00015-0000 del 27 de noviembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 cumple(n) los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32965

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-173860

requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “**TÉCNICAS PARA AGREGACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN**”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TÉCNICAS PARA AGREGACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN”

Clasificación IPC: G06Q 50/10.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° 13-173860-00015-0000, páginas 16 a 18.

Titular(es): MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC.

Domicilio(s): Redmond, Washington, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Michael A. Affronti, Matthew Wood, Tali Roth y Scott Stiles.

Prioridad(es) N°: 12/978,318 **Fecha:** 23 de diciembre de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/065489 **Fecha:** 16 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2011 **Hasta:** 16 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32965

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-173860

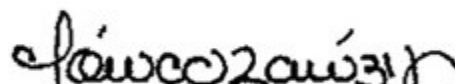
para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución la(s) sociedad(es) Microsoft Technology Licensing LLC, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 May 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


MONICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, INFOPI@CARDENASYCARDENAS.COM

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández